Sesion 14.ª estraordinaria en 20 de Noviembre de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se pone en discusion la renuncia de sus cargos hecha por el señor Presidente i los señores vice-Presidentes.—Se acuerda por unanimidad no aceptarlas.—Continúa i queda pendiente la discusion del proyecto sobre transformacion de Santiago.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con que remite un proyecto que autoriza la inversion de doscientos cincuenta mil pesos en la reconstruccion de un edificio destinado a la Escuela Normal de Preceptores de Santiago.

Id. del id. con que remite el proyecto que autoriza la residencia de cuerpos del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso.

Id. del id. con que remite el proyecto que fija las fuerzas del Ejército i Armada durante el año 1895.

Renuncia del señor Presidente Valdes Valdes i de los señores vice-Presidentes Besa i Yáñez.

Oficio de la Municipalidad de Santa Cruz en que solicita la aprobacion del proyecto que crea ese departamento.

Id. de la de Rinconada de Parral en que hace presente diversas necesidades que se hacen sentir en esa comuna con respecto a vías de comunicacion.

Oficios de varias municipalidades con que remiten sus presupuestos.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 13.ª estraordinaria en 17 de noviembre de 1894.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a las 3 hs. 25 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Gazitúa B., Abraham
Balmaceda, Rafael	González E., Nicolas
Bannen, Pedro	Guzman I., Eujenio
Barriga, Juan Agustin	Herboso, Francisco J.
Barros, Octavio	Herquiñigo, Aníbal
Bascuñan, Ascanio	Irarrázaval, Cárlos
Besa, Cárlos	Ibáñez, Maximiliano
Campo, Máximo (del)	Lamas, Alvaro
Concha S., Cárlos	Lazcano, Agustin
Correa S., Juan de Dios	Mac-Iver, David
Corbalan Melgarejo, Ramon	Mathieu, Beltran
Cruzat, Ricardo	Matte, Claudio
Délano, Eduardo	Matte Pérez, Ricardo
Díaz Besoain, Joaquin	Meeks, Roberto
Donoso Vergara, Pedro	Mira, Juan José
Edwards, Eduardo	Montt, Pedro
Edwards, Guillermo	Ochagavía, Silvestre
Errázuriz, Ladislao	Ossa, Macario
Errázuriz E., Rafael	Palacios, Cárlos A.
Errázuriz, Javier	Pleiteado, Francisco de P.
Espiñeira, Antonio	Prieto Hurtado, Joaquin
Fisher, Enrique	Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel	Verdugo, Agustin
Sanfuentes, Vicente 2.°	Vial Ugarte, Daniel
Silva Ureta, Ignacio	Videla, Eduardo
Subercaseaux, Julio	Walker Martínez, Joaquin
Tocornal, Juan E.	Yáñez, Eliodoro
Valdes Cuevas, J. Florencio	i el Secretario.
Vázquez, Erasmo	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un oficio del Honorable Senado con el cual remite un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para pagar a la Compañía Inglesa de Vapores la cantidad de 25,070 pesos por perjuicios sufridos con motivo del viaje del vapor *Arequipa*, de Iquique a Valparaiso en agosto de 1891.

A Comision de Gobierno.

2.° De los presupuestos de las municipalidades de Chillan Viejo, Las Puntas i Tongoi.

3.° De un oficio de la Municipalidad de Ñuñoa, en el que pide se apruebe la indicacion hecha en la sesion anterior por el señor Díaz Besoain en el proyecto de lei sobre transformacion de Santiago, relativa a la formacion de una avenida que úna la de Vicuña Mackenna con el camino del oriente hasta el canal de San Cárlos.

A sus antecedentes.

4.° De una mocion de los señores Herboso, Concha, Valdes Cuevas, Bascuñan, Errázuriz don Ladislao, Vial, Errázuriz don Javier, i Lazcano, en que proponen un proyecto de reforma de algunos artículos del Reglamento Interior de la Cámara.

A Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

5.° De dos solicitudes particulares:

Una de doña Abelina Várgas, en la que pide se le devuelvan los antecedentes acompañados a una solicitud ya despachada por el Congreso.

Se acordó hacer la devolucion.

I la otra del ex-inspector i jefe de la Contabilidad de la Delegacion de la Intendencia Jeneral Ejército, don Gustavo Redon, en la que pide abono de servicios para los efectos de su jubilacion.

Para las sesiones ordinarias.

Se procedió a la eleccion de Mesa directiva.

El resultado de la votacion entre 47 votantes, siendo 24 la mayoría absoluta, fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Valdes Valdes don Ismael...	22	votos
" " Donoso Vergara don Pedro.	1	"
En blanco.....	24	"
Total.....	47	votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por el señor Besa don Cárlos.....	20	votos
" " Bascuñan don Ascanio.....	3	"
" " Del Campo don Máximo....	1	"
En blanco.....	23	"
Total.....	47	votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Yáñez don Eliodoro.....	22	votos
" " Videla don Eduardo.....	1	"
En blanco.....	24	"
Total.....	47	votos

No habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de los señores nombrados, se procedió a repetir la eleccion entre los que habian reunido las mayorías mas altas.

El resultado de la votacion entre cincuenta votantes fué el siguiente, eliminándose una cédula a favor del señor Bascuñan, que no contenia la designacion del cargo:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Valdes Valdes don Ismael...	42	votos
" " Donoso Vergara don Pedro.	2	"
En blanco.....	5	"
Total.....	49	votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por el señor Besa don Cárlos.....	40	votos
" " Bascuñan don Ascanio.....	5	"
En blanco.....	4	"
Total.....	49	votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Yáñez don Eliodoro.....	41	votos
" " Videla don Eduardo.....	1	"
En blanco.....	7	"
Total.....	49	votos

En consecuencia, quedaron reelejidos los señores Valdes Valdes, Besa i Yáñez, para Presidente, 1.° i 2.° vice-Presidentes, respectivamente.

El señor Robinet hizo indicacion para que, despues de los asuntos industriales de que la Cámara tenia que ocuparse en la sesion, se tratara en particular del proyecto sobre concesiones a la Sociedad Protectora de la Infancia de Valparaiso. Esta indicacion fué aprobada por 30 votos contra 15.

El señor Yáñez (segundo vice-Presidente) manifestó que hacia renuncia del cargo que desempeñaba. Usaron de la palabra con este motivo los señores Valdes Valdes (Presidente) i Walker.

Entrando en la órden del dia se puso en segunda discusion el artículo 3.° del proyecto de lei relativo a la concesion a don Santiago Ossa para construir un ferrocarril eléctrico de Santiago a San Bernardo conjuntamente con la indicacion del señor Gazitúa para fijar el plazo de treinta años a la garantía de los bonos a que dicho artículo se refiere. Usaron de la palabra los señores Gazitúa, Vial, Edwards don Eduardo, Herboso, Ibáñez, Bascuñan, Corbalan, Mac-Iver don David i Alfonso. El señor Herboso hizo indicacion para que se agregaran al artículo en debate las siguientes disposiciones:

«Se compromete el concesionario a suministrar al Estado seiscientos caballos de fuerza eléctrica, efectivos, para el uso de los establecimientos fiscales, sin mas gravámen para el Fisco durante todo el tiempo que dure la garantía sobre el ferrocarril, que 10,000 libras que pagará el Fisco una sola vez al concesionario.

La emision de bonos no se hará sino despues de tres meses de entregado al tráfico público el ferrocarril i de entregar al Estado en el Matadero de Santiago los 600 caballos de fuerza efectiva.»

Cerrado el debate, se procedió a votar el artículo 3.° conjuntamente con la indicacion del señor Herboso i fué desechado por 21 votos contra 10, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

La votacion fué nominal, a pedido del señor Gazitúa.

Votaron por la afirmativa los señores:

Barros, Bascuñan, Corbalan, Errázuriz E. Rafael, Errázuriz Javier, Herboso, Lazcano, Matte Ricardo, Meeks, Salinas.

Votaron por la negativa los señores:

Besa, Del Campo, Cruzat, Délano Eduardo, Diaz Besoain, Edwards Eduardo, Edwards Guillermo, Fisher, Gazitúa, González E. Nicolas, Ibáñez, Lámas, Mac-Iver David, Montt, Ochagavía, Pleiteado, Robinet, Vázquez, Vial Ugarte, Walker Martínez, Yáñez.

Se abstuvieron de votar los señores:

Alfonso, Herquíñigo, Prieto Hurtado, Sanfuentes.

Se puso en votacion el artículo 3.° del proyecto i fué desechado por 24 votos contra 9, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Barros, Bascuñan, Corbalan, Errázuriz E. Rafael, Errázuriz Javier, Matte Ricardo, Salinas, Walker Martínez.

Votaron por la negativa los señores:

Besa, Del Campo, Cruzat, Délano Eduardo, Diaz Besoain, Edwards Eduardo, Edwards Guillermo, Gazitúa, González Errázuriz, Herboso, Herquíñigo, Ibáñez, Lámas, Lazcano, Mac-Iver David, Meeks, Montt, Ochagavía, Pleiteado, Robinet, Sanfuentes, Vázquez, Vial Ugarte, Yáñez.

Se abstuvo de votar el señor Prieto Hurtado.

Suscitóse un breve debate sobre la discusion de los artículos siguientes, en el cual tomaron parte los señores Alfonso, Walker Martínez i Gazitúa, acordándose eliminar los artículos 4.°, 5.°, 6.° i 7.° que se relacionan con el 3.° ya desechado.

Se puso en discusion el artículo 8.°, dándose por retirada la indicacion que el señor Gazitúa habia formulado en sesion anterior.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, 19 de noviembre de 1894.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos en la reconstruccion de un edificio destinado a la Escuela Normal de Preceptores de Santiago.»

Dios guarde a V. E.—AGUSTIN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 19 de noviembre de 1894.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Permítese, por el término de un año, la residencia de cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunferencia.»

Dios guarde a V. E.—AGUSTIN EDWARDS.— *F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

Santiago, 19 de noviembre de 1894.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Las fuerzas del Ejército durante el año 1895 no podrán exceder de seis mil hombres distribuidos en las armas de artillería, infantería, caballería e injenieros-militares.

Las fuerzas de mar constarán en el mismo tiempo de los siguientes buques:

Seis buques de primera clase;
Ocho buques de segunda clase;
Dos trasportes;
Seis escampavías;
Diez lanchas torpederas.

El personal para el servicio de dichos buques no podrá exceder de cuatrocientos dieziseis jefes i oficiales de guerra i oficiales mayores i de dos mil setecientos sesenta i nueve de equipaje.»

Dios guarde a V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 19 de noviembre de 1894.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesion de 16 del actual, ha tenido a bien elejir para su vice Presidente al señor don Fernando Lazcano i para su Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—AGUSTIN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.° De la siguiente nota:

«Honorable Cámara:

El deseo de dejar a nuestros honorables colegas en absoluta libertad para designar a las personas que consideren mas apropiadas para ocupar los puestos de la mesa directiva, libertad que el Reglamento restrinjia en la votacion en que fuímos elejidos, nos induce a presentar la renuncia de los cargos con que fuímos honrados en la última sesion.

Santiago, 20 de noviembre de 1894.—*Ismael Valdes Valdes.—Cárlos Besa.—Eliodoro Yáñez.*

3.° De los siguientes oficios:

«Tierra Amarilla, 14 de noviembre de 1894.—Tengo el honor de elevar por el digno órgano de V. E. a la Honorable Cámara de Senadores, los presupuestos de esta Municipalidad para el año 1895, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891.

Dios guarde a V. E.—*B. Pinto.*»

«Chépica, 18 de noviembre de 1894.—Adjunto a V. E. el presupuesto de esta comuna, acordado por la Municipalidad i ratificado por la asamblea de electores para el año 1894.

Dios guarde a V. E.—*Lúcas Gutiérrez.*»

«Honorable Cámara:

Santa Cruz, 16 de noviembre de 1894.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Ilustre Municipalidad, en sesion de 16 de los corrientes, acordó solicitar de V. E. la aprobacion del proyecto que crea el departamento de Santa Cruz en la provincia de Curicó, aprobado por el Excmo. Senado en 1884.

Esta Corporacion defiere las poderosas razones que justifican su solicitud a las contenidas en el folleto que tengo el honor de acompañar i que, con las modificaciones contenidas en la pájina 25, considera como la espresion mas exacta de la verdad.

Dios guarde a V. E.—*José F. Correa*, primer alcalde.»

«Rinconada, 16 de noviembre de 1894.—La Ilustre Municipalidad de esta comuna en su sesion de 30 de octubre de 1894 acordó, entre otras cosas, aprobar el siguiente informe de la comision de caminos:

«Ilustre Municipalidad:

Vuestra comision de caminos, llenando el cometido que tuvisteis a bien confiarles, viene en informaros de las necesidades primordiales que se hacen sentir en la comuna con respecto a las vías de comunicacion i las conclusiones a que ha arribado despues de maduro exámen i prolijos estudios sobre el particular.

No es desconocido de la Ilustre Municipalidad el estado tan animado en que se encuentra este departamento, que carece de sus mas indispensables vías de comunicacion; i solo cuenta con aquellos que existian cincuenta o mas años atras, cuando un solo fundo contaba de once, doce o catorce mil cuadras de superficie, como habia varias en el departamento.

Entónces no se hacia sentir la necesidad de nuevos caminos, porque todas las propiedades carecian en jeneral de cerramientos, i el viajero i el comerciante elejian la direccion mas conveniente o mas de su agrado para trasladarse de un punto a otro.

Hoi sucede todo lo contrario.

Las propiedades bien cerradas no permiten el aca-

rreo sino por los escasos caminos con que cuenta para el tráfico, lo que obliga a varios propietarios de fundos que están casi en los límites de los caminos existentes a dar enormes rodeos para llegar a ellos o para poder arribar con sus mercaderías o productos a la línea del ferrocarril.

La direccion o subdireccion de fundos han sido otros de los factores que han causado la dificultad que marcamos i hai hoi dia, muchos fundos que carecen casi en absoluto de un medio de comunicacion con la línea férrea.

El recargo de los precios en los trasportes es por este motivo considerable.

Se encuentran sufriendo estas consecuencias por unos u otros de los motivos espuestos, hácia el lado sur-poniente, los fundos de «San Luis», «San Ramon», «La Higuerilla», «La Higuera» i no ménos de cincuenta propietarios de los que siguen hácia el poniente de la «Higuerilla.»

Tienen estos fundos que recurrir en el acarreo de sus productos a Parral i dar largos rodeos por medio de intransitables caminos hácia el Membrillo, estacion que tienen al alcance de su vista a pocas cuadras de distancia.

Hácia el N. O. de esta comuna se encuentran los fundos «La Grea», de la sucesion de don Manuel Jordan, «Piguchen», todo el lugarejo de Huacarneco, «Cuñao», de la sucesion del señor Rafael Benavente, «Cuñao», de la sucesion del señor José Vicente Benavente, «El Cerro Espinudo», «Bureo», «Calíron», en sus varias hijuelas cada una de las cuales forma fundos de no ménos de tres mil cuadras de estension, toda la villa o lugarejo de Bureo i no ménos de cuarenta pequeños propietarios a orillas de Perquilauquen i Torreon.

Muchos de estos propietarios recurren a estaciones que ni remotamente le corresponden en direccion, para la salida de sus productos, pues solo a Parral tienen diez leguas de distancia i no ménos de siete a la estacion del Membrillo.

La salida natural de estos fundos para la línea férrea seria la estacion de Longaví; punto que le es inaccesible a causa de las frecuentes lluvias en el invierno i del derretimiento de las nieves en la primavera, lo que ocasionan contínuas avenidas.

Dirijiéndose hácia el Membrillo no son ménos los entorpecimientos, pues los esteros Piguchen en sus dos pasos i Huacamaco i el Bureo se hacen invadeables al menor aguacero, esto es, a mas de las larguísimas distancias que dejamos apuntadas. Encontraríamos, por tanto, de justicia la apertura de un camino que arrancando en línea recta del punto de interseccion del camino de Cauquénes que viene hácia el oriente a tocar con el que se dirije de Membrillo a Talca pasando por los fundos de Cumao, de propiedad del señor Benavente, dirijiéndose tambien este camino que no es otra cosa que la continuacion del mismo de Cauquénes hácia el oriente viniera a pasar por las casas de la sucesion de don Rafael Benavente en el fundo de «Cuñao» i tocará o empalmará con el camino público que va de Parral a Talca en el fundo la Grea de don Daniel Jordan, a doscientos metros mas o ménos de la orilla sur del rio Longaví.

Las jestiones que hiciera el municipio a fin de obtener una estacion en la línea del ferrocarril central en el punto indicado, esto es en la orilla sur del río Longaví en el fundo la Grea de don Daniel Jordan, serian el ampliamiento de las buenas medidas que podrian tomarse en pro del vecindario de aquella rejion, haciéndoles desaparecer todos los inconvenientes marcados, se les economizaria el paso de todos los rios indicados del N. O.; tendrian que recorrer una distancia máxima de tres i media leguas de camino o sea ménos de la mitad del que hoi dia recorren.

Todos los fundos que recorreria este camino, que serian los directamente beneciados por él, son las dos hijuelas de la Grea i las dos hijuelas de Cuñao. La direccion que llevaria el camino no excederia de cien metros en distancia máxima de la orilla o barranca del rio Longaví, ribera sur, desde la línea del ferrocarril hasta las casas del señor Rafael Benavente i desde allí partiria directamente hasta tocar el camino de Cauquénes que sigue hácia el poniente por la hacienda de Bureo i Cerro Espinudo.

El segundo camino que deberia abrirse arrancaria del camino público que parte directamente de Parral a Talca, pasando por los fundos San Nicolas, San Luis, San Ramon, Higuerilla, etc., en la línea de deslinde de los fundos San Luis i San Ramon, dirijiéndose hácia el oriente hasta tocar el estero de Bureo, dirijiéndose desde aquí directamente hasta tocar el estremo oriente del potrero del Triángulo del fundo Santa Rosa, en cuyo punto empalmaria con el camino que para uso privado tiene el fundo Pilar i que corre de poniente a oriente hasta tocar en la estacion del Membrillo. Este camino del fundo Pilar pasaria en tal caso a ser camino público, sin perjuicio alguno para los propietarios, algunos de los cuales, segun se nos informa, ceden gratuitamente el suelo necesario para el camino.

Los fundos ubicados al oeste de la línea del ferrocarril se encuentran tambien en la misma situacion que hemos indicado anteriormente, siendo casi indispensable abrir un camino que partirá del camino público central hácia el oriente, por los deslindes de los fundos Copihue i Retiro, partiendo con la misma direccion la hacienda de los Robles hasta llegar a Quillaime, en cuyo punto empalmará con el camino público que va de la Montaña a Parral.

Este camino existe en gran parte pero de uso privado. Solamente recomendamos a la Ilustre Municipalidad el pronto despacho de estos proyectos que son de vital importancia para la localidad.

Membrillo, 21 de octubre de 1894.—*Rafael Jordan P.—Luis Benavente.*»

Lo que tengo el honor de trascribir a V. E. a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva dictar una lei con el objeto de que se declare de utilidad pública los terrenos necesarios para abrir los tres caminos que se mencionan en el informe que precede.

Dios guarde a V. E.—*M. García Collao.—Bernabé Correa*, secretario.»

4.° De una solicitud de don Francisco Corral C., en la que pide se le devuelvan los documentos acompañados a una solicitud que presentó su finado padre don Francisco Corral en 1890.

El señor BANNEN (Presidente).—Como la Cá

mara lo ha oido, se ha dado cuenta de la renuncia presentada por los señores Presidente i vice-Presidente.

Si no hubiera inconveniente por parte de los señores Diputados, pondré, en primer lugar, en discusion si se acepta o no la renuncia.

Acordado.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion.

Se va a votar si se acepta o no la renuncia.

El señor BAÑADOS ESPINOSA (*al votar*).—Nó; sin atribuir ningun alcance político al voto que doi.

El señor SILVA CRUZ (*al votar*).—Nó; en la misma forma que se acaba de espresar.

El señor SECRETARIO.—Por la unanimidad de los señores Diputados, no se acepta la renuncia.

El señor BANNEN (Presidente).—No habiendo sido aceptada la renuncia presentada por los señores Presidente i vice-Presidente, pasarán a ocupar sus puestos cuando entren a la Sala.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Se entrará a la órden del dia.

Entrando en la órden del dia, corresponde continuar la discusion relativa al proyecto sobre transformacion de Santiago.

El señor SECRETARIO.—Están para segunda discusion los números 4, 5 i 6 del artículo 6.°

El señor BANNEN (Presidente).—En discusion el número 4 del artículo 6.°

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Núm. 4. Una de treinta metros por la calle de Negrete, de la calle de la Catedral hasta la Alameda de las Delicias.»

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor BANNEN (Presidente).—Permítame un momento el honorable Diputado por la Laja.

Se me acaba de anunciar que el señor Presidente está en Secretaría i me permitirá la Cámara que suspenda por un momento la sesion para que venga a hacerse cargo de su puesto.

Si no hubiera inconveniente, así lo haria.

Acordado.

Se suspende la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor VALDES VALDES (Presidente.)—Continúa la sesion.

¿Algun señor Diputado usa de la palabra en la segunda discusion del número 4 del artículo 6.° del proyecto sobre transformacion de Santiago?

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por la Laja.

El señor SILVA CRUZ.—Seria conveniente, señor Presidente, que siguiéramos discutiendo los demas artículos de este proyecto, dejando los que han quedado para segunda discusion para cuando haya terminado todo el proyecto. Este órden que se observó en la sesion anterior facilitará la discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La Cámara ha oido la indicacion del honorable Diputado por la Laja para continuar discutiendo los demas artículos del proyecto i dejar para el último la segunda discusion de los que queden pendientes.

Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, quedaria así acordado.

Acordado.

Corresponde discutir el artículo 20.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 20. Se declaran de utilidad pública todos los terrenos necesarios para llevar a efecto la transformacion de Santiago, en conformidad a las prescripciones de la presente lei.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, daria por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 21.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 21. La espropiacion de los terrenos a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva por la Municipalidad a medida que los propietarios construyan o reconstruyan sus edificios.

Esceptúanse los terrenos necesarios para la formacion del parque ubicado en la ribera norte del Mapocho i para la formacion de las nuevas plazas o ensanche de las actuales, apertura de nuevas calles o avenidas i prolongacion de las que hoi existen; las cuales podrán ser espropiadas cuando la Municipalidad lo estimase conveniente.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor DIAZ BESOAIN.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Vichuquen.

El señor DIAZ BESOAIN.—La Honorable Cámara ha prestado su aprobacion, o por lo ménos, ha dejado para segunda discusion el artículo 8.°, que dice que se formarán avenidas de 30 metros de ancho a lo ménos, hasta *un kilómetro fuera del recinto urbano* de la ciudad, siguiendo los caminos que se indican en seguida: Camino de la Providencia, Recoleta, Cañadilla, Hornillas, Carrascal, etc., etc.

Disponiendo este artículo que los caminos que enumera tengan treinta metros de ancho hasta un kilómetro distante de los límites urbanos de Santiago, se hace necesario modificar el artículo 21 en el sentido de que se dé a las municipalidades respectivas la misma atribucion que se concede a la de Santiago.

Para esto seria necesario decir:

«La espropiacion de los terrenos a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva por las respectivas municipalidades», en lugar de «la Municipalidad» como dice el artículo en discusion refiriéndose solo a la de Santiago.

Respecto del inciso segundo de este mismo artículo debo hacer tambien otra indicacion, a fin de armonizarlo con la indicacion que formuló el honorable Diputado por Ovalle señor Alfonso i que fué aproba-

da por la Cámara i relativa a los terrenos del Mapocho.

El inciso segundo podria quedar en esta forma:

«Esceptúanse los terrenos necesarios para la formacion de las nuevas plazas o ensanche de las actuales, apertura de nuevas calles o avenidas i prolongacion de las que hoi existen, los cuales podrán ser espropiados cuando la Municipalidad lo estimase conveniente.»

La modificacion solo consistiria, pues, en la supresion de la frase «del parque ubicado en la ribera norte del Mapocho.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion las indicaciones formuladas por el honorable Diputado por Vichuquen, que se discutirán conjuntamente con el artículo.

El señor MONTT.—Creo que el honorable Diputado por Vichuquen, al formular una indicacion relativa al inciso 2.° del artículo que discutimos, ha sufrido una equivocacion, porque al hablar este artículo de los terrenos del Mapocho, no se refiere a los que se han formado con la canalizacion de este rio, sino al parque que debe formarse al norte del Mapocho segun lo dispuesto por el artículo 14 i cuya estension no podrá exceder de treinta hectáreas.

De manera, pues, que es necesario conservar la frase que Su Señoría pide que se suprima.

Este artículo dice en su inciso 1.° que la espropiacion de los terrenos necesarios para dar a las calles i avenidas las dimensiones que deben tener en conformidad a esta lei será obligatoria cuando los propietarios construyan o reconstruyan sus edificios, i creo que esta redaccion ofrece dos inconvenientes.

Aunque el artículo 16 determina lo que debe entenderse por reconstruccion, es sabido que por esta causa se suscitan frecuentemente muchísimas cuestiones que no hacen mas que entorpecer el embellecimiento de la ciudad. En muchísimos casos se harán reconstrucciones que pueden no parecerlo o a las que se da el nombre de simples reparaciones.

Por otra parte, es tambien inconveniente este inciso, porque es necesario esperar que el propietario se resuelva a reconstruir su edificio para que la espropiacion se lleve a efecto.

Puede suceder que en una calle haya solo dos, tres o cuatro edificios viejos que irregularizan la calle, la cual tendrá que quedar en tal estado hasta que se le ocurra a esos dos o tres propietarios reconstruir sus edificios.

¿Qué ganará la ciudad dejando al arbitrio de un propietario la regularidad de una calle? ¿Por qué no autorizar a la Municipalidad para que espropie los terrenos necesarios, pagando al propietario el valor del edificio?

Me parece, pues, conveniente modificar este inciso dejando siempre la espropiacion obligatoria; pero dando atribuciones a la Municipalidad para que espropie los terrenos cuando lo tenga por conveniente.

No hai peligro de que la Municipalidad abuse de esta atribucion, porque la espropiacion está limitada por la necesidad de pagar los terrenos, pues ella no podria espropiarlos sino abandonando su valor a los propietarios. Ademas, los fondos necesarios para hacer estos pagos han de ser aprobados en el presupuesto municipal por una asamblea de electores, segun la lei de municipalidades vijente.

De manera que la mejor garantía de que la Municipalidad no abusará de esta facultad está en las dificultades con que ha de tropezar para llevar a efecto la espropiacion.

Por otra parte, todos estamos empeñados en que la presente lei se lleve a cabo lo mas pronto posible.

Por las anteriores razones someramente espuestas propongo que se agregue al artículo 21 la frase «o cuando las municipalidades lo acuerden.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Como no hai oposicion, podíamos dar por aprobado el artículo juntamente con las dos indicaciones formuladas.

El señor DIAZ BESOAIN.—Si la frase «para la formacion del parque ubicado en la ribera norte del Mapocho» se refiere al que ha de formarse cerca de la poblacion Ovalle, no tendria inconveniente para retirar mi indicacion. Creí que se referia al parque que se ha de formar con los terrenos de la canalizacion; pero si se entiende en el sentido que le da el honorable Diputado por Petorca, retiraria la primera parte de mi indicacion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hai oposicion, daria por retirada la indicacion del señor Díaz Besoain.

Retirada.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Si se aprueba la indicacion del señor Diputado por Petorca, seria innecesaria la escepcion consignada en el inciso 2.° del artículo en discusion, pues la Municipalidad podria espropiar cualquier terreno cuando lo estimara conveniente.

El señor MONTT.—Yo no tendria inconveniente para que se suprimiera el inciso 2.°; pero creo que no es enteramente inútil, porque el inciso 1.° hace obligatoria en ciertos casos la espropiacion; miéntras que el inciso 2.° la establece solo cuando la Municipalidad lo estimare conveniente. Sin embargo acepto la supresion del inciso 2.°, porque está dentro del propósito del inciso 1.°

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Con la indicacion para suprimir el inciso 2.° del artículo 21 desaparecen todas las indicaciones, ménos la del señor Diputado por Vichuquen para que se diga «municipalidades» en vez de «municipalidad.»

El señor WALKER MARTINEZ.—Tenemos entónces que la regla jeneral es que la espropiacion solo se hará en los casos de reedificacion, con una escepcion: cuando haya que abrir nuevas calles o plazas o ensanchar las actuales, pues en éstos se hará la espropiacion cuando la Municipalidad lo estime conveniente. De manera que está sometida al acuerdo de la Municipalidad toda espropiacion que se haga en cualquier momento para el ensanche o prolongacion de calles o plazas. Segun la indicacion del señor Montt, esta segunda parte del artículo queda-

ria incluida en la primera, donde se dice «a medida que los propietarios construyan o reconstruyan sus edificios, o que las municipalidades lo acuerden.»

Todo está perfectamente; pero me ha ocurrido una duda: en esta escepcion del inciso 2.° se ha limitado un poco el derecho de la Municipalidad; se le permite espropiar solo en caso que creyera necesario formar una plaza, prolongar una calle, *i, en jeneral,* abrir una nueva vía. Ahora, con la indicacion del señor Montt, la atribucion que se da a la Municipalidad no es bien clara, a causa de no haberse aprobado todavía el plano de Santiago, por haberse dejado para segunda discusion el artículo 2.° del proyecto. Aprobado el plano de Santiago, podríamos proceder sobre esa base fija; pero ántes esta atribucion podria prestarse a interpretaciones equívocas.

Por otra parte, ¿convendria dejar a la Municipalidad tan absoluto derecho de espropiacion?

Someto a la consideracion de la Cámara esta duda que me ocurre, porque, aun cuando soi partidario de la indicacion del señor Montt, creo ahora demasiada estensa la facultad dada a la Municipalidad para que en cualquier momento proceda a la espropiacion, ántes de haber aprobado el plano de la ciudad.

Creo que es éste el inconveniente que resulta de haber dejado para segunda discusion el artículo 2.°

El señor IBAÑEZ.—Desearia, señor Presidente, saber si, segun la indicacion del señor Montt, la Municipalidad de Santiago tendria facultad para espropiar terrenos a fin de efectuar el ensanche de calles que no fueran urjentes. No he comprendido bien la indicacion del señor Montt; quiero saber lo que piensa Su Señoría para, segun eso, formular una indicacion que tengo redactada.

El señor MONTT.—Yo entiendo el inciso 1.° en el sentido de que la Municipalidad está obligada a hacer la espropiacion, cuando se verifique la reconstruccion de los edificios. Es una obligacion que impone la lei, de manera que ántes de esta circunstancia no se puede hacer efectiva la espropiacion, i si se verifica no se puede dejar de proceder a la espropiacion. Por eso he propuesto que, ademas de este caso forzoso de espropiacion, se dé a la Municipalidad facultad para acordarla, cuando el buen servicio lo exija. I en este sentido decia hace un momento que si habia, por ejemplo, en una calle tres o cuatro casas viejas que la irregularizaban, podia la Municipalidad proceder a la espropiacion de ellas.

El señor IBAÑEZ.—Segun la interpretacion que da el honorable Diputado por Petorca al inciso 1.° del artículo en discusion, interpretacion que está conforme a la que yo mismo le daba, la Municipalidad está obligada a espropiar los terrenos, segun el plano adjunto, siempre que se presente el caso de construccion o reconstruccion de edificios.

A mi juicio, esta disposicion imperativa adolece de un grave defecto; yo estimo que, en un momento dado, puede esta espropiacion costar a la Municipalidad de Santiago una cantidad de dinero que no estaria en situacion de pagar.

Entre tanto, es notorio que muchas de las modificaciones de la ciudad propuestas en el proyecto en discusion no son indispensables, a lo ménos por ahora. Hai muchas calles que tienen doce i trece metros de ancho i se va a cambiar la línea lateral solo para agregar uno o medio metro. En tales casos no vale la pena de imponer a la Municipalidad un gasto cuantioso.

Yo creo que seria conveniente suspender la aplicacion del inciso 1.° respecto de aquellas calles cuyo ensanche no sea urjente.

Propongo, en consecuencia, que se agregue un inciso al artículo en discusion, bajo el número 2, que diga: «La Municipalidad puede suspender la aplicacion del inciso precedente respecto de las calles cuyo ensanche no sea urjente.»

El señor HERBOSO.—Siento oponerme a la indicacion del señor Diputado por Linares, porque se podria de ese modo burlar mui fácilmente la lei. Con el pretesto de que no hai necesidad urjente de ensanchar una calle, podrian darse permisos para edificar, en muchos casos en que se debia proceder a ese ensanche.

Yo creo que se debe dejar a la Municipalidad en la obligacion imprescindible de verificar las espropiaciones cuando se construyan o reconstruyan los edificios respectivos.

Considero que el inciso segundo está demas, i que no se debe limitar sino ampliar la facultad de la Municipalidad para hacer las espropiaciones.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo votaré en favor de la indicacion del honorable Diputado de Petorca, porque creo que está en perfecto acuerdo con el inciso siguiente del mismo artículo. Pero quiero hacerle una modificacion en el sentido de que se haga la espropiacion por el acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Corporacion. Considero peligroso este de dejar a la simple mayoría de la Municipalidad la facultad de espropiar propiedades en otros casos que en el de construccion o reconstruccion de edificios. De manera que yo estaria por establecer dos mayorías distintas: una, simple mayoría para llevar a efecto las disposiciones de la lei en los casos de construccion o reconstruccion; i otra, de dos tercios para el caso de que se quiera dar ensanche a una calle en las demas circunstancias.

Acepto, pues, la indicacion del honorable Diputado de Petorca, modificada en la forma que he señalado, i creo que se debe dejar el inciso 2.° tal como está.

El señor ALFONSO.—Voi a ocuparme de la indicacion del honorable Diputado por Petorca, i debo manifestar que considero que ella contraría abiertamente el objeto que tenemos en vista al dictar esta lei. Este objeto es la trasformacion de Santiago, i para eso se dice en el proyecto que las calles comprendidas entre tales límites deberán tener un ancho de quince metros, i las demas veinte, etc. Dejar la realizacion de este plan a las decisiones de la Municipalidad, es sencillamente hacer inútil la lei. Creo, pues, que no se debe aceptar la indicacion del honorable Diputado por Petorca por ser contraria al propósito que se persigue.

El señor IBAÑEZ.—Creo que las observaciones que ha hecho el señor Diputado no disminuyen en nada el mérito de las razones en que he fundado mi indicacion. Es preciso tener presente que, segun el proyecto en discusion, ninguna calle quedará con su actual trazado; de tal manera que, vijente él como lei, la Municipalidad tendrá que pagar espropiaciones

en todas las calles por todos los edificios que se construyan. ¿En cuánto se calcula el valor de ese cúmulo de espropiaciones? Yo no sé, señor Presidente, ni puedo calcularlo, pero comprendo que será una suma enorme, i probablemente tan considerable que la Municipalidad no tendrá fondos para pagarla. Por tanto, seria prudente dejar a la Municipalidad de Santiago la facultad de realizar algunas espropiaciones desde luego, dejando otras para una época ulterior, en que tuviera la suficiente holgura para realizar el ensanche de la vía pública.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Considero que es necesario estudiar este asunto con mas detencion, señor Presidente, i en consecuencia, pido que quede para segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra en la primera discusion?

El señor ALFONSO.—Insisto en mis observaciones, señor Presidente, no por amor propio, sino como un deber de cortesía, para dar una esplicacion que no dí cuando me hice cargo de las observaciones del señor Ibáñez.

Verificándose la trasformacion de la ciudad, no solo se va a beneficiar a la comunidad sino tambien a los propietarios cuyos predios deslindan con las calles i plazas ensanchadas.

Las indemnizaciones que se paguen a los propietarios no deberán ser, por consiguiente, mui crecidas, porque conforme a la equidad, se debe tomar en cuenta el beneficio que habrán de reportar los propietarios.

Como el artículo va a quedar para segunda discusion, me reservo ampliar estas ideas en el momento oportuno.

El señor VIAL UGARTE.—Yo votaré en favor de la supresion del inciso 2.° Esta lei de espropiaciones para producir efecto, quedará sometida a la discusion de la Municipalidad; esto equivale a una delegacion de la facultad privativa del Poder Lejislativo para decretar la espropiacion solo en casos determinados, calificados por la lei, indicando la utilidad pública que la justifique. Hago esta observacion para que se tenga presente en la segunda discusion del inciso i de las indicaciones que respecto de él se hagan.

El señor GAZITÚA.—Veo, señor Presidente, que a medida que cada uno de los señores Diputados hace uso de la palabra, se complica mas la cuestion. El asunto, sin embargo, es mui sencillo, i me va a permitir la Cámara que lo esponga brevemente.

La indicacion del honorable Diputado por Petorca tiende a anular el inciso 2.° del artículo en debate; pero Su Señoría ha usado la conjuncion *o* en vez de la conjuncion *i*. Si hubiera dicho *i* donde ha dicho *o*, el inciso, conforme al deseo del señor Diputado, habria quedado anulado; pero como dijo *o*, contra su voluntad, no ha resultado eso, i de ahí viene la confusion del debate.

Dice el artículo 21 en discusion:

«La espropiacion de los terrenos a que se refiere el » artículo anterior se hará efectiva por la Municipa» lidad a medida que los propietarios construyan o » reconstruyan sus edificios.»

Esto, como se ve, es imperativo, forzosamente tiene la Municipalidad que hacer efectiva la espropiacion. En esto no cabe discusion alguna; no hai duda.

El honorable Diputado por Petorca agrega entónces: «*o* cuando las municipalidades lo acuerden.» Con esta indicacion, ve la Cámara que se destruye el carácter imperativo de la disposicion del proyecto. Por el contrario, si hubiese dicho un «*i* cuando las municipalidades lo acuerden», el carácter imperativo se habria conservado.

Hago, pues, indicacion para que la *o* se cambie por *i*.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado por Ancud.

El señor GAZITÚA.—Continúo, señor Presidente.

Segun mi indicacion, se conserva, pues, la disposicion imperativa; i ademas, aunque los propietarios no construyan ni reconstruyan, puede la Municipalidad hacer efectiva la espropiacion, i ordenar, por ejemplo, el ensanche de toda la calle Ahumada, aunque no haya ningun edificio en construccion.

De esta manera queda inútil el inciso 2.°

Pero queda en pié la duda manifestada por el honorable Diputado por Santiago señor Vial Ugarte. ¿Cómo, dice Su Señoría, vamos por esta lei a facultar a las municipalidades para hacer espropiaciones, cuando el Congreso solo puede dictar leyes de espropiacion respecto de casos concretos i precisos i no espropiaciones jenerales?

A esta observacion tan justa del señor Diputado yo le contesto rogándole que se sirva leer los artículos 2.°, 9.°, 14 i 15. Esta fué precisamente la batalla que yo tuve que sostener a fin de que no se dejara a la Municipalidad mas que el derecho de elejir el momento oportuno para efectuar las espropiaciones, pero sin que le fuera lícito innovar e ir mas allá de los límites de esta lei, es decir, del plano.

I no existe ningun otro inconveniente, porque se han declarado de utilidad pública los terrenos que se consideran espropiables, como puede verlo Su Señoría en el artículo 20, ya aprobado. Las espropiaciones, pues, se harán conforme a la lei, i la lei se ha conformado con el plano. De modo que tenemos esta pauta segura.

En cuanto a la indicacion del señor Edwards don Eduardo, es, a mi juicio, inaceptable. Si hubiésemos de compartir los temores que Su Señoría indicaba i aprobásemos su idea, resultaria que todos los levantados anhelos de hermosear la ciudad de Santiago i de darle condiciones hijiénicas quedarian en nada. Con esa indicacion, i dada la composicion de las municipalidades, quedaria el progreso del pais en manos de los guerrilleros políticos. Yo me opongo a a que esto suceda.

Como algunas municipalidades, segun hemos podido ver, han resultado compuestas de esa clase de elementos i como en el futuro pueden otras estar en igual caso, no quiero yo que estemos espuestos a dejar en sus manos la realizacion de progresos tan necesarios como los que consulta esta lei.

Ahora, si llega el caso de que se queme un edificio i la Municipalidad carece de fondos para pagar la espropiacion, entónces habrá un remedio mui sencillo: el Congreso autorizaria a la Municipalidad para

emitir un empréstito i así, las jeneraciones futuras, que van a gozar de los beneficios de la transformacion, cargarán con el peso de esa deuda. Pero, si dejamos al arbitrio de la Municipalidad el hacer o no las espropiaciones, la transformacion de Santiago no se realizará nunca.

I me bastará, para corroborar mis ideas, recordar lo que era Valparaiso hace catorce años o mas, i lo que tuvo que luchar don Francisco Echáurren, siendo Intendente de la provincia, para conseguir la formacion de esas insignificantes plazas que allí hai. Se levantaron muchas resistencias i se gritó en favor de la libertad i de los derechos particulares; i ese hombre ilustre fué combatido porque atacaba los bolsillos de algunos. El interes individual se sobre pone siempre al interes público; i como este es un mal de este pais, yo haré lo posible por combatirlo.

El señor HERBOSO.—El honorable Diputado por Ancud ha querido aclarar la discusion i, por mi parte, yo creo que no ha hecho sino complicarla mas. Su indicacion se basa en una confusion o error de concepto. Creo que, aceptándola, vendríamos a parar en la indicacion del honorable Diputado por Linares. Voi a hacerlo ver a la Cámara.

El honorable Diputado por Petorca ha dicho: «O cuando la Municipalidad lo crea conveniente.»

El señor GAZITUA.—Pero ántes hai una coma; son dos pensamientos distintos.

El señor HERBOSO.—Allá voi, i si Su Señoría tiene un poco de paciencia, talvez quedará satisfecho.

Segun el artículo, yo creo, i en esto estoi de acuerdo con el honorable Diputado por Ancud, que la Municipalidad está obligada a comprar los edificios i hacer las espropiaciones que la lei ordena; pero, cuando no tenga fondos, no podrá hacerlo.

Miéntras que si se dijera: «*i* cuando la Municipalidad, etc.», solo estaria obligada a comprar cuando los propietarios construyeran o reconstruyeran sus edificios; i esta es, como se sabe, la idea del honorable Diputado por Linares.

Porque, en efecto ¿qué decia el señor Ibáñez? Decia: dejemos a las municipalidades en libertad de acordar esto, consultando el estado de sus fondos.

No sé si esto sea confundir tambien la discusion o si éstas sean ideas socialistas, segun el honorable Diputado por Ancud. En todo caso, yo no apoyaré la indicacion del señor Diputado.

El señor GAZITUA.—Voi a aclarar mi pensamiento. Hago indicacion para que se suprima el inciso 2.° i se diga en el inciso 1.° «a medida que los propietarios construyan, (poniendo aquí una coma) reconstruyan sus edificios *i* cuando la Municipalidad lo estime conveniente.»

Es simplemente una cuestion de gramática, no de socialismo.

El señor SILVA CRUZ.—Para el efecto solo de la mayor claridad, me permito hacer indicacion para que en lugar de la frase «se hará efectiva a medida», se emplee esta otra: «cuando los propietarios soliciten el permiso para edificar, a que se refiere el artículo 14.»

Puede suceder mui bien el caso de que un propietario haya pedido permiso para edificar i haya construido, i alegar contra la espropiacion el hecho de haber obtenido el permiso antedicho. A fin de evitar dificultades de este jénero, hago esta indicacion.

El señor GAZITUA.—Me permito observar al honorable Diputado que deja la palabra que, segun el artículo 599 del Código Civil, nadie puede construir en la via pública, i se entiende por via pública la via municipal. La lei del año 74, en conformidad con el Código Civil, dispone que no se puede construir en la via pública sin permiso i se dará éste cuando se crea conveniente.

Ninguna lei tiene efecto retroactivo, i el hecho solo de estar construyendo indica que el propietario ha obtenido ya permiso para hacerlo.

No teniendo la lei efecto retroactivo, el terreno a que nos referimos está fuera de la via pública, donde puede cualquier ciudadano edificar como le plazca, sin necesidad de permiso. La indicacion del señor Diputado no tiene lugar, en consecuencia, porque el caso está previsto por el Código Civil i por la lei de 1874.

El señor SILVA CRUZ.—La observacion hecha por el honorable Diputado por Ancud no tiene cabida, porque precisamente lo que se trata de evitar es que esta duda se resuelva conforme al Código Civil.

Cuando se está construyendo un edificio ¿es oportuna la espropiacion? El artículo dice: «a medida que los propietarios construyan o reconstruyan.» ¿Qué se entiende por «a medida que»...? ¿a medida que se principie a construir? ¿a medida que se esté construyendo? Habria pleitos, sin duda.

La misma indicacion del señor Diputado nos demuestra que no se quiere dar efecto retroactivo a la lei.

Justamente para evitar la aplicacion de la lei en sentido retroactivo tengo por conveniente hacer esta indicacion. Quiero que se fije el momento en que la Municipalidad pueda hacer la espropiacion. El interes individual se defiende hasta el último estremo i en este caso se defendería con base i los pleitos se multiplicarian.

La Municipalidad diria: puede hacerse todavía la espropiacion porque la obra está inconclusa; i el propietario responderia: no puede hacerse, porque ya ha sido solicitado el permiso legal.

La Municipalidad tiene que saber cuándo se va a construir, porque probablemente estos permisos se darán por un tiempo limitado ya que no seria posible un permiso por un tiempo ilimitado, se dará regularmente por un año o un poco mas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

Queda el artículo para segunda discusion.

En discusion el artículo 22.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 22. Acordada por la Municipalidad la espropiacion de una estension de terreno para alguno de los usos indicados en el inciso segundo del artículo anterior, la notificará a los propietarios, señalándoles un plazo de seis meses para la entrega del terreno.»

El señor MONTT.—Me parece, señor Presidente,

que se debiera redactar este artículo en términos jenerales porque como el anterior se ha dejado para segunda discusion, bien podria posteriormente no tener objeto la referencia; de manera que, en mi concepto, se deberia decir: «Acordada por la Municipalidad la espropiacion en conformidad *a los artículos anteriores* se notificará al propietario.»

Ademas, creo que seria conveniente fijar por la misma lei el plazo de seis meses en vez de dejarlo al arbitrio de la Municipalidad.

Esto seria una garantía.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion conjuntamente con el artículo.

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo pido segunda discusion para este artículo.

No sabemos cómo va a quedar en definitiva el artículo 21 i vamos a aprobar el 22. Esto no me parece razonable.

Sin embargo, me voi a permitir hacer desde luego una observacion. Este artículo se refiere solo al caso en que la Municipalidad proceda a la apertura de nuevas calles o prolongacion de las existentes, i no al caso del inciso 1.° del artículo anterior. Se ve que se trata de un caso completamente diferente.

Hago tambien indicacion para que se redacte el artículo en esta forma: «para que dentro de los treinta dias siguientes al de la notificacion procedan a la fijacion del precio conforme a las reglas establecidas en el artículo 23.»

Creo indispensable hacer esta agregacion porque en el artículo no se espresa nada a este respecto. Puede suceder el caso de que como el propietario no está obligado a la entrega sino despues de seis meses, se crea la Municipalidad en el deber de no hacer la fijacion del precio sino despues de seis meses, i en esta época pueden haberse creado intereses i quedar obligada la Municipalidad a pagar el doble de lo que habria pagado antes.

Hago esta indicacion para que se tenga presente en la segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda el artículo para segunda discusion.

En discusion el artículo 23.

El señor SECRETARIO.—Es el siguiente:

Art. 23. El precio de los terrenos i edificios espropiados se fijará de comun acuerdo por la Municipalidad i el interesado.

Si no hubiere acuerdo fijarán el precio dos peritos nombrados uno por cada parte; i en caso de desavenencia entre los peritos, un tercero nombrado por las partes, o por el juez, si éstas no se avinieren en el nombramiento.»

El señor MONTT.—El primer inciso de este artículo me sujiere una observacion, en virtud de la cual voi a proponer una indicacion para completarlo.

Puede ser que el estado de un predio espropiado varie en el período de seis meses que se fija para su entrega. Por consiguiente, es necesario determinar en la lei cuál es el valor que se le deberá pagar. Yo hago indicacion para que se agregue al inciso 1.° esta frase: «tomando por base el estado de los terrenos el dia de la notificacion.»

El inciso 2.° del mismo artículo no fija un plazo breve para que se haga la tasacion, i podria suceder que una persona estuviera por mucho tiempo privada del precio de su propiedad. Yo propongo que se reemplace el inciso 2.°, diciendo que la tasacion deberá hacerse en conformidad a las prescripciones de la lei de 18 de junio de 1857, relativa a las espropiaciones para ferrocarriles.

Esta lei dispone que el precio de los terrenos sea determinado por tres hombres buenos nombrados por el Intendente de la provincia, i que, hecha la avaluacion, se mande entregar desde luego el dinero a los espropiados, sin perjuicio de que éstos, en el caso de considerarse perjudicados, reclamen ante la justicia, i ésta fije despues el valor definitivo. De esta manera, queda cumplido el precepto de la Constitucion en virtud del cual no es posible privar a nadie de su propiedad sin entregarle previamente su precio.

Ademas, con el sistema que propongo, se evitará una serie de pleitos interminables i no se esterilizará la lei que estamos dictando, cuyos resultados serian nulos en caso contrario. No estableciéndose un procedimiento breve i sumario para que la Municipalidad éntre en posesion de los terrenos espropiados, se dará lugar a que el interes, siempre tan activo i fecundo en recursos, de los particulares suscite a la Municipalidad pleitos sin número, que se prolongarán indefinidamente sin que la ciudad pueda entretanto aprovechar de los beneficios de la lei.

El señor YAÑEZ.—Yo considero mui conveniente que se procure evitar todos esos pleitos que podrán impedir a la Municipalidad que éntre en posesion de los terrenos espropiados.

Me parece poco conveniente que se deje a las partes mismas interesadas el nombramiento del tercer perito que, en caso de no avenencia de los dos primeros, deba fijar el valor de los terrenos espropiados. Yo creo que convendria dejar ese nombramiento a los dos primeros peritos o al juez en caso de desacuerdo.

Respecto del pago de los terrenos espropaidos, debo decir que, dentro de la probabilidad de que el valor de ellos cambie en favor de la Municipalidad, está tambien la de que cambie en contra de ella en el período de seis meses que se fija para la entrega. ¿Qué medio habria de evitar que el propietario de una casa espropiada sacara de ella las puertas, ventanas i otros materiales que ya estaban gravados por la Municipalidad? Me parece que el medio será establecer que se pague las propiedades segun el valor que tuvieren al momento de la entrega. Hago indicacion en este sentido, i para redactar el artículo en conformidad a ella, pido que quede para segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Queda el artículo para segunda discusion.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra en la primera discusion?

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo pido que se agregue la palabra «respectiva» donde dice el inciso 1.° la palabra «Municipalidad.»

El señor SILVA CRUZ.—Me parece que seria conveniente que se leyeran las disposiciones legales que ha citado el honorable Diputado por Petorca, a

ménos que el artículo quedara para segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha quedado para segunda discusion, señor Diputado.

¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra en la primera discusion?

Cerrado el debate.

Queda el artículo para segunda discusion.

En discusion el artículo 24.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 24. Sin perjuicio de los trámites a que la espropiacion diere lugar, la Municipalidad podrá tomar posesion de los terrenos espropiados una vez cumplido el plazo de seis meses que establece el artículo 23.»

El señor MONTT.—Este artículo no está conforme con la disposicion de la parte 5.ª del artículo 10 de la Constitucion, que establece que el dueño de un terreno espropiado no puede ser privado de su posesion sin que se le haya pagado previamente el precio. Este artículo permite que la Municipalidad tome posesion del terreno aun ántes de pagar el valor, i por eso estimo que debe suprimirse.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daremos por rechazado el artículo.

El señor GAZITUA.—Con mi voto en contra de la supresion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Daremos por desechado el artículo con el voto del señor Gazitúa a favor de él.

Desechado el artículo.

En discusion el artículo 25.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 25. Si al hacerse una espropiacion quedaren terrenos sobrantes que, a juicio de los peritos nombrados, no fueren adaptables al uso que tenian ántes, la Municipalidad será obligada a comprar todo el predio si así lo exijiere el propietario.»

Se dió por aprobado tácitamente.

Se puso en discusion el artículo 26, que dice:

«Art. 26. La Municipalidad podrá vender en subasta pública los terrenos que hubiere adquirido, en conformidad al artículo anterior, i los que quedaren sobrantes despues de hechas las rectificaciones i ensanches verificados en conformidad a la presente lei.»

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo creo, honorable Presidente, que este artículo es inútil; porque la Municipalidad no necesita de esta autorizacion para disponer de lo que le pertenece; la autorizacion es necesaria solo cuando se trata de espropiar. Por estas razones me parece mejor suprimirla.

El señor ALFONSO.—Pienso que, en parte, puede tener razon el honorable Diputado por Santiago i en parte no; porque, en jeneral, las calles i demas bienes nacionales de uso público no son propiedad municipal. Así lo dispone el Código Civil, i, por consiguiente, para que la Municipalidad pudiera enajenarlos, seria menester que una lei lo autorizara.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Cómo puede ser bien público lo que la Municipalidad ha adquirido para sí? Estos bienes pasan a ser propiedad municipal por la compra o adquisicion que de ellos se hace, para lo cual ha sido menester espropiarlos i pagarlos con fondos municipales. En consecuencia, creo que puede venderlos, sin necesidad de una autorizacion especial.

El señor ALFONSO.—Segun las disposiciones legales existentes, que no conviene modificar, las calles son bienes nacionales de uso público de que la Municipalidad no puede disponer, sino conforme al procedimiento que la lei ha establecido para estos casos.

Esta es la teoría jeneral, a ménos que se pruebe lo contrario.

En todo caso, mantengo la duda que me ha sujerido la supresion solicitada.

El señor WALKER MARTINEZ.—El artículo reglamenta el modo como debe disponerse de los terrenos sobrantes despues de hecha la espropiacion.

Son estos terrenos los que se dice que la Municipalidad puede vender. Esto no hai necesidad de decirlo, porque la Municipalidad puede disponer de ellos como le plazca.

El señor ALFONSO.—Yo creo, honorable Presidente, que este artículo se refiere no solamente a los terrenos sobrantes mencionados por el honorable Diputado.

Puede suceder tambien que estos ensanches se hayan hecho con bienes nacionales de uso público, i no con los terrenos espropiados a que el artículo anterior se refiere.

Como lo ve la Honorable Cámara, este artículo comprende dos clases de terrenos, i no esclusivamente los adquiridos por la Municipalidad. De todos modos, me pareceria mas conveniente que este artículo quedara para segunda discusion.

El señor DIAZ BESOAIN.—Si Su Señoría ha insinuado únicamente la conveniencia de la segunda discusion, yo la pediría; porque efectivamente el artículo en debate comprende dos cosas diferentes: la primera es una autorizacion para que la Municipalidad venda los terrenos sobrantes que adquiera en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior. En esta parte, creo que tiene razon el honorable Diputado por Santiago. Pero no pienso lo mismo de los terrenos fiscales que quedan sobrantes despues de hechas las rectificaciones i ensanches de las calles i plazas; en esta parte la autorizacion es grave i necesaria. Puede suceder que quede sobrante un pedazo de calle que dé frente a una propiedad particular; i no me parece lójico que, en este último caso, la Municipalidad pudiera venderlo en subasta pública, esponiendo al dueño de la propiedad a ser despojado por algun mal intencionado de un terreno que solo el propietario tendria interes en adquirir.

Luego, este es un nuevo aspecto bajo el cual hai que considerar el artículo; i esto viene a reforzar mas la oposicion que el honorable Diputado por Ovalle ha hecho a la idea de suprimirlo.

El señor WALKER MARTINEZ.—En los dos casos a que Su Señoría se ha referido, convendria la supresion del artículo; porque no existiendo la auto-

rizacion, los propietarios no correrian el peligro de verse perjudicados por terceros.

El señor GAZITUA.—Es indispensable, honorable Presidente, dividir este artículo en dos partes.

Respecto de la primera parte, sostengo las mismas ideas que el honorable Diputado por Ovalle, porque la Municipalidad debe considerarse como una tercera persona. Esto por lo que toca al papel que estas corporaciones representan en nuestro organismo, en donde no es como en las monarquías la voluntad de un solo hombre quien todo lo absorbe i gobierna. Aquí el poder público está repartido en tres diferentes; i aun podria decirse que hai un cuarto poder, puesto que en Chile las municipalidades forman parte del Estado, son elejidas por el pueblo, que delega en ellas el ejercicio de ciertas funciones públicas.

En consecuencia, creo que si, por este artículo, no se les diera la facultad de vender, no podrian hacerlo, porque el ejercicio de sus funciones está sujeto a ciertas reglas.

Esto por lo que hace a la cuestion jurídica, bajo el punto de vista de la forma de gobierno.

Por otra parte, ¿con qué derecho la lei de municipalidades del año 91 obligó a éstas a vender sus propiedades raices? i para sacudirse de esta obligacion, hemos visto a la Municipalidad de Chillan que ha solicitado se le relevara de ella. La razon es clara: las municipalidades son meras ejecutivas o mandatarias de la autoridad soberana.

Lo mismo sucede cuando se trata de un particular: nadie puede obligarle a vender su propiedad, si no es en virtud de una lei fundada en una razon de utilidad pública.

Luego, el Diputado por Ovalle ha tenido razon al oponerse a la supresion de este artículo.

El señor SALINAS.—El artículo anterior, como se ha visto, honorable Presidente, tiene por objeto facilitar el ensanche i rectificacion de las calles, i conviene para satisfacer este propósito que los terrenos que la Municipalidad no pueda emplear en este objeto quede autorizada para venderlos. De lo contrario, para proceder así, tendria que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 55 de la lei de municipalidades.

Por esto, creo que el artículo tiende a facilitar la apertura de nuevas calles, otorgando a las municipalidades la facultad de vender los terrenos que no necesite emplear con este objeto.

De modo, pues, que, ademas de las razones dadas, hai esta otra que facilita el propósito que se tiene en vista.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Creo que todas las opiniones podrian conciliarse con la supresion de la segunda parte de este artículo.

Formulo indicacion en este sentido.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si ningun honorable Diputado usa de la palabra, quedará el artículo para segunda discusion.

Queda para segunda discusion.

En discusion el artículo 27.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 27. Para efectuar el pago de las espropiaciones a que diere lugar esta lei, la Municipalidad emitirá bonos que ganen como máximum un interes de seis por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos, i con una amortizacion acumulativa de uno por ciento al año, los que se entregarán el interesado al precio que tengan en plaza el dia del pago.

«La Municipalidad podrá hacer amortizaciones estraordinarias en las épocas que ella designe.»

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo haria indicacion para que se agregara a continuacion de la palabra «Municipalidad» esta otra: «deudora»; porque así se evitaria que posteriormente hubiera que dividir entre varias esta suma.

El señor MONTT.—Me parece que la última parte del primer inciso no se somete a lo que prescribe la Constitucion. Segun el precepto constitucional, parece que el pago de las espropiaciones debe hacerse en moneda corriente.

Tampoco creo conveniente que se determine el monto del tanto por ciento, porque las circunstancias pueden variar i convenirle a la Municipalidad contratar el empréstito a un tipo mas bajo. Lo mejor seria no decir nada a este respecto.

Ademas, la autorizacion que se concede por este artículo existe en la lei; pues las municipalidades pueden contratar empréstitos cuando se trata de la apertura de vías públicas.

Creo que mejor seria suprimir el interes i amortizacion para dejar esto al arbitrio de la Municipalidad.

El señor WALKER MARTINEZ.—Este artículo fué redactado bajo la vijencia de la anterior lei municipal; i de aquí provienen los defectos de redaccion que ahora se notan en él. Por eso creo que la aprobacion de este artículo obligaria a la Cámara a entrar en asuntos que no le corresponden i que toca a la Municipalidad resolver. Creo, pues, que debemos suprimir el artículo.

Tampoco estimo que en ningun caso se pueda obligar a los propietarios a que reciban en pago de la espropiacion bonos de un empréstito.

Ademas, estos bonos no podrian emitirse hoi dia al tipo del 6 sino del 8 por ciento, i mañana puede suceder que sea posible contratar a un tipo mas bajo que el propuesto.

Este negocio debe dejarse para que la Municipalidad lo estudie a medida que las espropiaciones se vayan haciendo, i en la forma que mas les convenga, aprovechando la ocasion mas propicia.

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo creo que este artículo podria mantenerse con algunas modificaciones.

Para la contratacion de empréstitos, las municipalidades están sujetas a ciertas reglas que determina la lei de 22 de diciembre de 1891. Antes era el Senado quien debia prestar a las municipalidades su aprobacion para contraerlos; hoi dia debe consultarse a las asambleas electorales. La lei ha querido que se emplee en esto un procedimiento breve.

Por lo demas, creo justas las observaciones que el honorable Diputado por Petorca ha hecho en cuanto a la última parte. Bien puede suceder que no convenga contraer el empréstito al seis por ciento; i que contraido en esta forma, resultara algun perjuicio a la Municipalidad i quedara, por ejemplo, gravada en el doble del valor del terreno; miéntras que, dejando

esta negociacion al arbitrio de la Municipalidad, ella obrará en armonía con las circunstancias.

No considero, igualmente, aceptable la otra indicacion del honorable Diputado por Petorca respecto del tanto por ciento de amortizacion i porque esto en ningun caso puede perjudicar a la Municipalidad, desde que ésta tendria derecho para hacer amortizaciones estraordinarias.

Por esto creo que, en sustancia, el artículo es aceptable i que solo conviene modificarlo en lo que respecta a su primera parte.

Conozco un poco esta clase de asuntos; porque formé parte de la Municipalidad de los años 81 i 82; i entónces se me comisionó para que estudiara el modo de convertir las deudas del ocho al seis por ciento; cosa que no pudo hacerse, porque para ello no habia autorizacion legal, resultando perjudicado en último término el Fisco, que es el que se ha hecho cargo de todas las deudas municipales.

El señor ALFONSO.—Me parece que este artículo podria ofrecer algunas dudas si se dejara en la forma imperativa que tiene, esto es, como obligacion de pagar en bonos, en vez de ser esto facultativo de la Municipalidad. Mejor seria decir: la Municipalidad podrá emitir bonos.

Yo no entiendo mucho estos negocios económicos; pero convendria, a mi juicio, dejar a las municipalidades cierta libertad al respecto.

Por lo que hace a los escrúpulos manifestados por el honorable Diputado por Petorca, me parece que lo único que la Constitucion prescribe es que se pague al espropiado una indemnizacion, i no que el pago haya de ser precisamente en moneda corriente. Lo único indispensable es que el pago se haga.

El señor HERBOSO.—Yo pediria segunda discusion para este artículo.

El señor GAZITUA.—Una lei de espropiacion, en que se autoriza para quitar a un particular parte de la propiedad que posee, sin beneficio alguno para éste, comprendo que sea una espropiacion que haya necesidad de pagar en dinero. Pero las espropiaciones que, léjos de disminuir el valor de una propiedad, lo aumentan, me parece que no se encuentran en la misma condicion. Ejemplo del primer caso seria cuando se quita a una propiedad parte de su frente; pero cuando se quita solo el fondo, para ensanchar una calle i dar mayor mérito a la propiedad, no hai en realidad una pérdida; i la espropiacion pierde entónces el carácter de odiosidad que envuelve jeneralmente.

Los terrenos que se tratan de espropiar no se le quitan al frente del edificio, de modo que los injenieros no deben avaluar el metro de terreno como correspondiente al frente de la casa sino al fondo, puesto que el edificio continúa ocupando su mismo frente en la calle, pero con ménos fondo el terreno.

Hemos visto que en todas las espropiaciones de esta naturaleza que se han hecho los propietarios han sido beneficiados, de modo que estoi en la razon al decir que los terrenos que se espropien deben ser avaluados por el fondo de los edificios.

En cuanto a los terrenos que pierdan de valor por quitarle algunas varas de frente, eso ya es distinto; pero como esos casos son pocos, me ocuparé de ellos despues. Me voi a concretar a los casos comunes.

Si se suprime este artículo va a resultar que entregaremos a la Municipalidad la facultad de administrar por sí misma estos intereses, i vendrán entónces las mismas dificultades que acabo de apuntar; se dirá que no hai fondos con que pagar las espropiaciones i la Municipalidad entrará a hacer contratos, a obtener fondos de los bancos en cuenta corriente, etc. Con el objeto de evitar esto i en vista de los grandes progresos que ha realizado la ciencia económica, debemos recurrir a temperamentos convenientes que puedan allanar las dificultades que se presenten.

La ciencia económica ha avanzado tanto, que paises que tenian sus deudas a ocho, a diez i a doce por ciento, hoi dia han podido convertirlas i pagar por ellas solo un dos por ciento. Pero en Chile no se conoce la conversion, i se llama conversion a la amortizacion.

Yo haria indicacion para que se agregase esta palabra: «La Municipalidad podrá hacer *conversiones* i amortizaciones estraordinarias en las épocas en que ella designe.»

En cuanto a la disposicion de este proyecto que establece que la Municipalidad, para efectuar el pago de las espropiaciones a que diere lugar esta lei, emitirá bonos que ganen como máximum un interes de seis por ciento anual, etc., creo que no debe ser rechazada, porque, como ha visto la Cámara, en la jeneralidad de los casos los espropiados no se perjudican con la espropiacion, sino que, por el contrario, se benefician, i es natural entónces que contribuyan con algun dinero para efectuar la obra en que ellos tienen particular interes.

Me parece tambien conveniente que se mantenga la disposicion que establece que los bonos se entregarán al interesado al precio que tengan en plaza el dia del pago, porque así la Municipalidad podrá vender sus bonos sacando de ellos la mejor utilidad posible.

Las espropiaciones que se van a hacer, con mui rarísimas escepciones, no están comprendidas en el artículo 5.° de la Constitucion, puesto que con ellas no habrá pérdida de la propiedad sino solamente de unas pocas varas de suelo, conservándose la propiedad del terreno; i como esa espropiacion beneficia a los propietarios i la base fundamental de ella está en la forma del empréstito para pagarla, me veo en el caso de oponerme a la indicacion del señor Diputado por Linares.

El señor DIAZ BESOAIN.—Deseo solamente dejar constancia de las observaciones que sobre este artículo habia hecho por medio de la siguiente indicacion, que me permito someter a la consideracion de la Honorable Cámara:

«La Municipalidad deudora emitirá bonos con los intereses i amortizacion que ella misma acordare i los venderá en licitacion pública para efectuar el pago de las espropiaciones a que diere lugar la presente lei.

La Municipalidad podrá hacer amortizaciones estraordinarias cuando lo estime conveniente.»

Cerrado el debate, quedó el artículo con las indicaciones para segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el artículo 28.

El señor YAÑEZ.—Antes de entrar a la discusion del último título de este proyecto, deseo proponer uno para que se agregue ántes como indicacion.

Se refiere a los desagües, pavimentacion i habitaciones para obreros.

En la sesion pasada, cuando se trató de este asunto, sometí a la consideracion de la Cámara un artículo que dió lugar a una larga discusion en la que se manifestó que ofrecia muchas dificultades, i entónces prometí redactarlo en términos que las salvara.

Existen algunos proyectos relativos a establecer el alcantarillado, la pavimentacion obligatoria i la construccion de habitaciones para obreros.

Creo que en este proyecto no tratamos solamente de hacer una ciudad hermosa sino hijiénica ántes que todo; para lo cual se necesita de calles anchas i bien ventiladas, de parques i jardines i de acequias en buenas condiciones, i me parece que este proyecto no estaria completo si no tomásemos algunas medidas al respecto.

He creido tambien que en este proyecto debemos consultar algunas disposiciones relativas a la construccion de habitaciones para obreros.

No faltan quienes piensen que este asunto debe dejarse a la iniciativa individual, i aunque ya algunas personas la han tomado, creo que debemos consultar disposiciones a este respecto i tomar algunas medidas relativas a facilitar esas construcciones, con el objeto de que ellas reunan las buenas condiciones hijiénicas que deben tener.

La Municipalidad pasada, a la cual la ciudad debe mucha gratitud, habia redactado un proyecto sobre este asunto, otro sobre alcantarillas i el tercero sobre pavimentacion obligatoria.

He encontrado tambien una ordenanza relativa a construcciones para obreros; pero como estos asuntos son materias de lei, he redactado en un título por separado aquellos proyectos de la Municipalidad pasada, resumiéndolos en su parte principal a fin de que al hacerse la transformacion de Santiago se haga lo mas completa i en las mejores condiciones posibles.

El título que propongo llevaria en el proyecto el mismo V, i como no seria posible entrar a discutirlo inmediatamente por cuanto hai algunos señores Diputados que no lo conocen, me parece que lo mas conveniente seria que se acordase publicarlo a fin de que lo pudiéramos tratar en la sesion próxima.

Envío a la Mesa redactada mis indicaciones para que se les dé lectura o se publiquen.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Para que se publiquen es necesario que se les dé lectura, a ménos que la Cámara acuerde su publicacion sin la lectura.

El señor HERBOSO.—Debo hacer presente a la Cámara que en la Comision de Hacienda hai dos proyectos referentes a la pavimentacion obligatoria de Santiago el uno, i a cañería de desagüe el otro.

Como no sé si el señor Diputado se ha impuesto de él.....

El señor YAÑEZ. — Precisamente, señor Diputado.

El señor HERBOSO.—Yo pediria que se trajeran en la sesion próxima para que fueran discutidas conjuntamente con las indicaciones del honorable Diputado.

El señor YAÑEZ.—Hai un inconveniente para proceder como lo indica Su Señoría.

La lei sobre transformacion de Santiago, que está en discusion, se encuentra incluida en la convocatoria a sesiones estraordinarias, i de aquí el derecho de los Diputados para agregarles artículos; pero de ninguna manera para discutir un proyecto diverso, que no ha sido incluido en la convocatoria.

He ahí por qué he redactado el título que propongo a la Cámara i que contiene en gran parte el proyecto que se encuentra en la Comision de Hacienda. De esta manera podremos tener una lei completa sobre transformacion de Santiago, sin necesidad de aguardar para su despacho la inclusion en la convocatoria de los proyecto a que se ha referido el honorable Diputado.

El señor SALINAS.—Entiendo que el proyecto sobre desagües está incluido en la convocatoria.

El señor ALFONSO.—Me inclino a creer que nó, porque no está informado por la Comision.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, podria quedar acordada la publicacion del título propuesto por el honorable Diputado por la Union, i discutir en seguida la indicacion para que se traigan de la Comision respectiva los asuntos a que se referia el honorable señor Herboso.

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo siento verdaderamente que el honorable Diputado por la Union haya creido conveniente agregar a la importante indicacion que formuló en sesion pasada, artículos referentes al proyecto de desagües i pavimentacion de la capital.

Creo, señor Presidente, que esta materia es tan importante i mas quizá que la que ocupa la atencion de la Cámara; pero me parece que vendria a entorpecer el vijente despacho de la lei sobre transformacion de Santiago que ya toca casi a su término, tanto mas cuanto que la importancia del asunto abriria una larga discusion en el estudio de los artículos propuestos por el honorable Diputado.

Como Su Señoría lo ha indicado, están pendientes de la consideracion de la Cámara, i no sé si están informados por la Comision dos proyectos, relativo el uno a desagües i el otro a pavimentacion de Santiago. Creo de suma utilidad que la Comision despache cuanto ántes esos dos proyectos, que son de grande importancia para la capital; i presumo que el Presidente de la República no tendrá inconveniente para incluirlo entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las presentes sesiones.

Por otra parte, me parece, como he dicho, que sería dificultar la aprobacion del actual proyecto de lei entrar en materia tan vasta, aunque interesante, como la propuesta por el honorable Diputado. No conozco los artículos agregados por Su Señoría, pero por la importancia de la materia, me imajino que la Cámara entrará en latas discusiones, i que quizas por obtener mucho no vamos a obtener nada.

Me permito hacer estas consideraciones para que las tomen en cuenta, si lo tienen a bien, la Cámara i el señor Diputado por la Union.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Acaso puedan conciliarse las diversas opiniones.

Uno de los proyectos a que se ha hecho referencia,

el de desagües, está incluido en la convocatoria, pero se halla en el archivo, i el otro está en Comision, la cual ha sido citada a sesion para el dia de mañana.

El señor HERBOSO.—Me parece que no hai ningun proyecto en el archivo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El señor Secretario me dice que el relativo a la pavimentacion está en el archivo.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Por qué no se lee el proyecto para que nos formemos juicio cabal de él?

El señor ALFONSO.—Precisamente iba a decir lo mismo, porque yo conozco el proyecto, i veo que su discusion no ofrece las dificultades que hacia valer el honorable Diputado por Curicó.

No se trata de entrar en detalles de una materia grave e importante, sino de acordar los principios fundamentales que permitan llevar a cabo desde luego un pensamiento que vendrá a dar holgura, comodidad i vida a los habitantes de Santiago.

El señor YAÑEZ.—Como ya lo he dicho, los señores Diputados deben tener presente que uno de los proyectos que se han tomado por base en el estudio del presente es el de la Municipalidad pasada, que en la conciencia de todos está que se ocupó mas que ninguna otra de las cuestiones que se relacionan con la salubridad i ornato de la ciudad.

Por lo demas, el título que propongo se encuentra comprendido dentro de la idea del proyecto en debate, i viene a facilitar la realizacion de un propósito jeneral i antiguo; lo que nos permite tener en un solo cuerpo una lei sobre transformacion de la ciudad.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se va a dar lectura al título agregado por el honorable Diputado por la Union, como lo ha pedido el honorable Diputado por Santiago.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«TÍTULO V

Desagües, pavimentacion e hijiene

Art. 29. La Municipalidad procederá, dentro del término de tres años, a iniciar o contratar la construccion de alcantarillas para el servicio de desagües en la ciudad.

Art. 30. Los propietarios de inmuebles situados dentro del barrio en que dichos desagües se construyan, i a medida que éstos se entreguen al servicio, tendrán las siguientes obligaciones:

1.ª Instalar a su costa las cañerías de desagüe i de agua potable i demas aparatos necesarios para el buen servicio dentro de sus propiedades.

La Municipalidad proporcionará a los interesados los materiales a precio de costo.

2.ª Someterse a la inspeccion que de estos servicios debe practicar la autoridad local i el Consejo de Hijiene.

3.ª Cegar dentro de sus propiedades el cauce de las actuales acequias i los pozos destinados a escusados.

4.ª Pagar el derecho establecido en el artículo 33.

Art. 31. La Municipalidad hará por su cuenta las instalaciones a que se refiere el número 1.° del artículo que precede en aquellas propiedades que valgan ménos de cinco mil pesos, segun el último avalúo municipal, i cuyos dueños no tengan recursos para ejecutar el trabajo, previa calificacion de insolvencia por la junta de alcaldes.

La Municipalidad hará tambien dichas instalaciones por cuenta de los propietarios que, a juicio de la misma junta, no se encuentren en la situacion anterior, pero que carezcan de medios actuales para ejecutar el trabajo.

En este caso los propietarios quedarán obligados a pagar el costo de la obra con intereses del seis por ciento en un plazo que no podrá bajar de un año ni exceder de cinco.

La cantidad que la Municipalidad invierta en los casos de este artículo, le será pagada de una sola vez cuando la propiedad trasfiera de dominio a otro título que no sea el de herencia a favor de asignatarios forzosos.

Art. 32. Para la ejecucion del trabajo de alcantarillado, la Municipalidad podrá contraer un empréstito especial por el valor del costo de la obra, segun los presupuestos formados al efecto.

Art. 33. Para servir esta deuda i mantener el servicio de desagües, la Municipalidad podrá exijir por el uso de las alcantarillas un derecho que no exceda del uno por mil sobre el valor de la propiedad, el cual se cobrará conjuntamente con la contribucion sobre bienes inmuebles.

Art. 34. En la parte de la ciudad en que se instale el servicio de alcantarillas, será de cargo a la Municipalidad el barrido i aseo de las calles.

Art. 35. La Municipalidad podrá hacer obligatorio el adoquinado i la construccion de aceras de asfalto, loza u otros materiales, ejecutado en conformidad a los acuerdos municipales, en las calles i avenidas comprendidas entre los límites que a continuacion se espresan, quedando éstos tambien incluidos:

Por el sur.—Avenida sur calle de Colchagua, Avenida Viel, Avenida Tupper hasta Padura, tomando la Avenida sur hasta la calle de la Esposicion.

Por el oriente.—Avenida oriente.

Por el norte.—Avenida sur del Mapocho, siguiendo la orilla del rio hasta Matucana.

Por el Poniente.—Avenida Matucana, calle de la Esposicion hasta unirse con la avenida sur.

Se comprenderá tambien en el área a que se refiere el inciso 1.° de este artículo las siguientes calles: Recoleta, Cañadilla, Rosario, San Diego hasta la de Franklin, ésta hasta la de Santa Rosa i la calle de Magallanes.

Art. 36. Podrá asimismo la Municipalidad acordar esos trabajos en las demas calles que no se hallen comprendidas en los límites indicados en el artículo anterior siempre que lo soliciten, a lo ménos, dos tercios de los vecinos propietarios de cada cuadra.

Art. 37. La tercera parte del costo de esos trabajos será pagada, la primera vez, por la Municipalidad, i el resto por los vecinos en toda via pública cuyo ancho no exceda de quince metros, siendo siempre de cuenta esclusiva de la Municipalidad el pago de la parte del mayor ancho que la calle o avenida tuvieren.

Art. 38. Es aplicable a la pavimentacion lo dispuesto en el artículo 30 de la presente lei.

Art. 39. En las mismas condiciones fijadas en los artículos anteriores, será obligatorio el pavimento con

piedra de rio i solera de piedra en las aceras, para las vias públicas no comprendidas en el artículo 35.

Art. 40. La conservacion del pavimento en el centro de las vias públicas será de esclusivo cargo de la Municipalidad, i la de las aceras solo de los propietarios.

Art. 41. Se prohibe dentro de los límites urbanos la construccion de edificios de techo pajizo.

Los conventillos con patio comun i los barrios i habitaciones para obreros i jente pobre solo podrán construirse en la forma i condiciones que la Municipalidad determine por medio de las ordenanzas dictadas al efecto, i no podrán ser habitadas sino previo informe del Consejo de Hijiene.

Art. 42. Todo local, habitacion o establecimiento industrial que por estrechez, humedad, contajio de enfermedad, falta de aire, de luz, de agua potable o desagües, por defectos de construccion u otros análogos, o por inobservancia de las ordenanzas i reglamentos sanitarios no pueda ser ocupado sin grave i manifiesto peligro de la salud de sus moradores o del vecindario, será declarado insalubre i se prohibirá su ocupacion total o parcial a peticion o previo informe del Consejo de Hijiene.

Art. 43. La Municipalidad, en vista del informe que precede i de los antecedentes que en cada caso se produzcan, resolverá:

1.° Los locales o industrias que deban ser declarados insalubres total o parcialmente;

2.° Las obras de saneamiento que deban ejecutarse en cada caso por el dueño del local o industria declarada insalubre i los servicios de aseo que sean indispensables conforme a las ordenanzas i reglamentos sobre la materia. En el acuerdo municipal se fijará igualmento un plazo para la terminacion de dichas obras;

3.° Los locales o industrias que no sean susceptibles de saneamiento.

Art. 44. Las resoluciones de la Municipalidad se publicarán en un diario del departamento i se comunicarán por secretaría a los interesados en el plazo de ocho dias, quedando encargado de velar por su cumplimiento, en la forma acordada, el primer alcalde o el que haga sus veces.

Art. 45. Siempre que un local o industria haya sido declarado no susceptible de saneamiento o no se hubieren ejecutado en el plazo fijado las obras de saneamiento acordadas en conformidad al artículo 43, el alcalde prohibirá que sea habilitado u ocupado en el uso para el cual hubiere sido declarado insalubre, miéntras no desaparezca la causa que producia la insalubridad o no se hayan ejecutado las obras indispensables para evitarla.

Art. 46. A peticion de los vecinos que se sintieren perjudicados podrá el alcalde hacer desocupar los locales que se destinaren a objetos contrarios a la moral, a la salubridad o seguridad del vecindario.

Art. 47. La Municipalidad dictará las ordenanzas i reglamentos que exija el cumplimiento de las disposiciones de la presente lei, pudiendo cobrar administrativamente i gravar con intereses i costas las cantidades que se le adeudaran por el impuesto en ella establecido.»

El señor GAZITUA.—Los proyectos del honorable Diputado por la Union no creo que puedan caber dentro del de transformacion de Santiago.

No piense Su Señoría que es mi ánimo oponerme a las obras que propone; pero no es posible que la Cámara éntre a ocuparse de la indicacion del señor Diputado sin haberla estudiado previamente, porque no es tan sencilla como para ello seria preciso; i para que la Honorable Cámara lo comprenda, voi solo a delinearlo a la lijera con la lectura que se se le ha dado.

En el proyecto del honorable Diputado por la Union se establece la construccion de acueductos en algunas partes de la ciudad, obligando a los habitantes a pagarlos, i dejando sin esas coustrucciones al resto de la poblacion.

Esto es lo mismo que si un millonario se hiciera construir un magnífico palacio en las mejores condiciones hijiénicas, para librarse de las infecciones, i en él se creyera libre de éstas, siendo que su vecino vive en un medio de infeccion i que el aire, que penetra tanto al hermoso palacio como a la humilde choza malsana, corromperá la atmósfera del palacio. Así el millonario, a pesar de las buenas condiciones de su palacio, respirará aire impuro i viciado, proviniente de la choza de su vecino.

Esta es la situacion en que se quiere colocar a Santiago con las alcantarillas propuestas por el señor Diputado.

Ademas, las tales alcantarillas en Santiago costarán ocho o diez millones de pesos, i la mayor parte de los individuos no tendrán con que hacer el gasto que les corresponda.

El alcantarillado de la ciudad de Buenos Aires costó cuarenta millones de pesos oro, i nosotros, hoi ménos que nunca, podemos emprender obras de esta naturaleza, puesto que debemos hacer cuanta economía sea posible a fin de poder llegar alguna vez a la conversion metálica.

Por eso, señor, si se pone en discusion el proyecto presentado por el honorable Diputado de la Union, yo lo combatiré, porque considero que debe combatirse i atacarse esta enfermedad que tenemos, de hacer grandes obras, miéntras no hayamos llegado a la circulacion metálica, miéntras no hayamos pagado todo el papel-moneda.

El señor HERBOSO.—I los doctores, ¿tienen curso forzoso?

El señor GAZITUA.—Es injeniosa la observacion.

En cuanto a la pavimentacion obligatoria, no podemos tratar de ella sin tomar en cuenta nuestros recursos.

Es necesario, como decia, que concluyamos con esta manía que tenemos de hacer grandes obras, para dejarlas despues inconclusas por falta de recursos, como recuerdos de mala administracion i de falta de juicio i para que el tiempo se encargue de destruirlos.

Creo, pues, que miéntras no hayamos abolido el curso forzoso del papel-moneda, no habrá llegado el caso de que podamos emprender obras de esta naturaleza, que requieren fuertes desembolsos de dinero.

Es necesario que esperemos el tiempo oportuno para que podamos ocuparnos de esta clase de asuntos. Por eso me opongo a la discusion de este proyecto, que, por otra parte, no está incluido en la convocatoria.

El señor WALKER MARTINEZ.—La lectura que se ha hecho de la indicacion del señor Diputado por Valdivia me deja la impresion de que esa indicacion no solo debe considerarse incluida en la convocatoria, sino tambien que es perfectamente congruente con el proyecto en debate.

Si se trata de la transformacion de Santiago, se trata naturalmente de toda la ciudad, i no solo de tirar las líneas sobre las cuales deben hacer sus edificios los propietarios; por consiguiente, las ideas propuestas por el señor Diputado por la Union entran perfectamente en el proyecto sobre transformacion de Santiago.

Las ideas propuestas por Su Señoría, como el mismo señor Diputado lo manifestó, no son nuevas; han sido estudiadas por la Municipalidad i tambien por la respectiva Comision de Hacienda de esta Cámara.

En cuanto a la oportunidad para discutir esas ideas, no pienso como el señor Diputado por Ancud; creo, por el contrario, que este es el momento mas oportuno que se puede elejir.

Por estas razones le daré mi voto a la mayor parte del proyecto. En cuanto a lo demas que no acepto, creo sencillo modificarlo.

No me parece bien, por ejemplo, la injerencia que se da al Consejo de Hijiene, que no es una institucion establecida por la Constitucion, ni una autoridad administrativa, i que, en consecuencia, no tiene derecho para prescribir que los particulares construyan sus casas en tales i cuales condiciones. A mi juicio, esa corporacion es solo consultiva, i la Municipalidad es la única que puede establecer reglas para la construccion de edificios.

Esta es la única idea que por el momento no me ha parecido bien.

Por lo demas, la idea del proyecto es lisa i llana, sin muchas reglas ni prescripciones. No se trata de grandes obras públicas, que sean gravosas para el Estado, sino de obras particulares. Cada casa va a tener su alcantarilla o desagüe, i su dueño debe costear el gasto; ¿dónde están entónces los grandes dineros fiscales que se van a invertir en la obra?

Daré, pues, mi voto a la mayor parte de los artículos, reservándome el derecho de oponerme a aquellos que con mas estudio no me parecieran convenientes.

El señor ALFONSO.—Parece una vulgaridad, pero es un axioma digno de recordarse, que «lo primero es vivir i que lo demas viene despues.»

Antes de discutir en el seno de la Representacion Nacional sobre cualesquiera cosas, necesitamos principiar por tener una ciudad que asegure nuestra existencia, la de nuestros hijos i nuestros deudos i del pueblo todo, que han de recibir de nuestras manos la herencia del progreso nacional.

Señor Presidente, las condiciones hijiénicas de la capital de la República están en pugna abierta con la ciencia de una manera cruel, nefanda.

I bien, si es realmente depresivo de nuestra cultura, de nuestra dignidad nacional, el estado actual de la salubridad pública de la primera ciudad del pais, parece evidente que lo primero que debemos hacer es cambiar estas condiciones hijiénicas verdaderamente absurdas i bochornosas.

No hace mucho se decia aquí en este recinto, entre otros, que lo mismo aseguraban, por el Diputado que habla, que la mortalidad infantil en nuestra patria, i especialmente en Santiago, sobrepasaba con mucho a la de las ciudades i poblaciones mas infestadas del mundo.

¿De qué viene este estraño fenómeno: ¿qué circunstancias tan especiales i estraordinarias lo producen? De muchas causas, que no es del caso recordar ahora; pero principalmente de que no tenemos aire puro, habitaciones hijiénicas, limpias i aireadas para nuestros hijos, especialmente para los hijos de los desheredados de la fortuna.

Porque entre nosotros ocurre algo mui revelador: la jeneralidad de los hijos de las personas acomodadas u opulentas viven, i la jeneralidad de los hijos de los pobres, de los desheredados de la fortuna, mueren.

Hai en esta desigualdad monstruosa una injusticia que nosotros, los representantes del pueblo, debemos apresurarnos a remediar.

Los argumentos con que el honorable Diputado por Ancud ha querido combatir, aniquilar las patrióticas i jenerosas indicaciones del honorable Diputado por la Union señor Yáñez, son las mismas con que siempre se han combatido i se combaten por algunos toda idea que signifique progreso, adelanto o bienestar.

Yo creo, señor Presidente, que si el Congreso actual no realizara otra obra que la obra magna de la transformacion de Santiago, habria hecho lo bastante para merecer bien de la patria; porque habria realizado una obra eminentemente nacional.

El señor GAZITUA.—Santiaguina.

El señor ALFONSO.—Sobre todo nacional i tambien Santiaguina, que es por Santiago por donde debe empezarse.

El señor ROBINET.—Su Señoría es porteño i se olvida de Valparaiso.

El señor ALFONSO.—Soi porteño de nacimiento i santiaguino de corazon.

Entre esos argumentos aducidos en contra de esta gran obra, figura el de que no ha llegado todavía el tiempo de llevarla a cabo.

¿No es llegado el tiempo de que cuidemos de nuestros enfermos? ¿no es llegado el tiempo de que procuremos estirpar las epidemias que nos arrebatan tantas vidas? ¿no es llegado el tiempo de que salvemos la vida de nuestros hijos?

¿Es tolerable que en Santiago, que en la capital de la República la mortalidad infantil sea con mucho mayor que la de las ciudades mas mortíferas del mundo? Yo creo que esto no es tolerable, i considero que es casi mengua de nuestra dignidad i cultura el que aun no se haya puesto el dedo en esta llaga social, empezando por Santiago, por la ciudad cuya mortalidad es mayor para seguir despues con las demas de la República.

Hai un vulgar adajio que dice: «No dejes para mañana lo que puedes hacer hoi», i el honorable Diputado por la Union, comprendiendo la profunda enseñanza que él encierra, ha realizado una obra patriota i altamente honrosa para él, al presentar las indicaciones que la Cámara conoce.

Por mi parte, habia considerado que cometia un delito si hubiera callado despues de las observaciones que contra esas patrióticas ideas de filantropía i progreso, creyó de su deber hacer el honorable Diputado

por Ancud, i me imajino cumplir con un deber honroso levantando mi voz para apoyar calurosamente las indicaciones del honorable Diputado por la Union.

Otro de los argumentos que el honorable Diputado por Ancud hizo en contra de las medidas propuestas por el señor Yáñez, ha consistido en el hecho de que la obra de la pavimentacion i alcantarillado de Santiago se iba a hacer principiando por una parte mas o ménos reducida del área de esta estensa ciudad; i para probar la imposiblidad de realizar esta obra con solo dos millones de pesos, nos recordaba Su Señoría que el alcantarillado de la ciudad de Buenos Aires habia costado la suma de cuarenta millones de pesos oro.

Hai otro adajio, señor Presidente, que debo recordar aquí: «Quien mucho abarca, poco aprieta.» Empecemos por algo; despues se hará lo demas, que entónces estas ideas no encontrarán obstáculos de ningun jénero, porque hasta a sus mas empecinados enemigos les manifestará la esperiencia las ventajas incalculables que con ellas se alcanzan.

Se ha dicho tambien, honorable Presidente, que si introdujéramos este nuevo título en el proyecto sobre transformacion de Santiago i en esta forma es enviado al Honorable Senado, será allí destrozado i se sacrificarán quizas las demas ideas que en pro de la salubridad pública él contiene.

¿Por qué hemos de suponer, señor, que los distinguidos miembros del Senado sean tan ciegos que no comprendan la imperiosa necesidad que estas medidas salvadoras tienen, cuando, precisamente, todo nos hace creer que encontrarán benévola acojida?

Se cree acaso que la opinion no está preparada para estas reformas? Los que así piensan incurren en un profundo i lamentable error. Todo el mundo i mas que todo el mundo, las distinguidas personas que forman el Senado de la República, sabrán comprender que no es posible postergar por mas tiempo una medida que es hoi indispensable.

Yo, señor Presidente, fio en el patriotismo elevado de esta Cámara i del Honorable Senado; creo que aceptarán ambas las ideas propuestas por el señor Yáñez; creo igualmente que la opinion ilustrada impulsará esta gran obra, llamada a encontrar en todo el pais el eco mas simpático i espontáneo.

El señor SILVA CRUZ. —¿Qué es lo que se está discutiendo?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El honorable señor Yáñez ha propuesto una serie de indicaciones, i en el momento en que iba a poner en discusion la primera de todas ellas se me pidió la palabra, no alcanzando yo a decir qué era lo que se debia discutir.

Lo que está en discusion es la primera de las indicaciones formuladas por el honorable señor vice-Presidente.

El señor SILVA CRUZ.—A mi juicio, no cabe la duda de si las indicaciones propuestas por el señor Yáñez pueden discutirse, porque ellas están dentro de la idea matriz del proyecto sobre transformacion de Santiago.

Me parece que lo mas conveniente seria no entrar a la cuestion suscitada por el honorable señor Gazitúa. Lo mas práctico seria publicar los proyectos relativos al alcantarillade para que los Diputados los conozcamos en la próxima sesion.

El señor GAZITUA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente) — Quedará en tabla para la próxima sesion la primera de las indicaciones formuladas por el honorable Diputado por la Union, i como ha dado la hora se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.